

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD. 76001-3103-019-2021-00217-00**

Santiago de Cali, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al avalúo del bien identificado con M.I. 370-361686, y demás documentos que aporta la abogada del extremo demandante, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Previo a correr traslado del avalúo, se REQUIERE a la apoderada judicial de la parte demandante, que aclare el contenido de los documentos visibles a fl. 2 al 9 Doc. 031 Exp., como quiera que los mismos no guardan relación alguna con este proceso.

**NOTIFIQUESE,
EL JUEZ,**

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. 176 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 17 DE NOVIEMBRE DE 2023

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8cd56420048efb64686d2a7e0321d20452abc78528c0da9754d4891320f6650**

Documento generado en 16/11/2023 06:08:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>